- 2. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".
- 3. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".
- 4. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la ayuda a abonar por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades de la Cátedra objeto del presente convenio.

NOVENO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ABONAR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

- 1. La Ciudad de Melilla financiará la Cátedra con 100.000 € anuales por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas. Si bien, debido a las fechas previstas de aprobación del presente Convenio que canaliza la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aportación correspondiente al ejercicio 2025 será de 50.000 euros.
- 2. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada y la singularidad de la actuación.
- 3. El abono, en un único pago anual, por la Ciudad de Melilla de la cantidad citada se realizará, dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del convenio y en cada uno de los años de vigencia del acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/49200/45390 CONVENIO CATEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA (CONVENIO CONVENIO CREACIÓN CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CAMPUS UGR MELILLA) nº de RC 12025000039151, de fecha 08 de julio de 2025.
- 4. No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- 5. En lo atinente a compensación por la gestión, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.
- 6. La cuantía de la aportación de la Ciudad de Melilla podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
- 7. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
- 8. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

DÉCIMO. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA A SUBVENCIONAR POR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE FINANCIARÁ LA CÁTEDRA

- 1. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.
- 2. Se considerará gasto realizado el que que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 3. Serán gastos elegibles:
- a) Gastos de personal, necesario para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, en la medida en que esté dedicado a esta.
- b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:
 - I. Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales.
 - II. Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.

BOLETÍN: BOME-B-2025-6326 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1205 PÁGINA: BOME-P-2025-3789